

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 109-2012

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del jueves treinta y uno de mayo de dos mil doce, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento nueve - dos mil doce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Regidor Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTE:** Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Álvaro Enrique Chaves Lizano, **Suplente.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra Arvide Loría, **Suplente.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

**ALCALDESA MUNICIPAL en ejercicio:** Licda. Alicia Borja Rodríguez. **ASESORA LEGAL:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio.- **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

### CAPÍTULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

**ARTÍCULO ÚNICO:** ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 108-2012.-

19:15 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 108-2012.- A las diecinueve horas quince minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 108-2012.

### CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

**ARTÍCULO 1°.- ATENCIÓN INFORME DEL LIC. JOSÉ ERNESTO BERTOLINI MIRANDA.-**

Se recibe la visita del Lic. José Ernesto Bertolini Miranda, profesional a cargo de la preparación de las bases de acuerdo con las que se llegó con la Procuraduría General de la República y el Ministerio de Salud, para ejecutar la conciliación que había sido homologada por el Tribunal Contencioso Administrativo en julio de 2011. Explica el Lic. Bertolini Miranda, que la aprobación o el rechazo de este documento, lo que ahí está consignado, fue establecido para finales de febrero y a solicitud de ambas municipalidades, se pidió una ampliación ante el Ministerio de Salud, la cual venció ya hace algún plazo. Asimismo, añade que el 3 de mayo de 2012, presentó un informe a las Alcaldías Municipales, con el

propósito de que fuera elevado a la consideración de sendos Concejos y en el que se hacía una relación documentada de todo lo ocurrido con FEDEMUR, los compromisos que en su momento asumió con el Ministerio de Salud, cuando se firmaron los convenios de cooperación, documentos refrendados por la Contraloría General de la República, cuál era la situación de FEDEMUR en el momento en que se acordó su disolución por parte del órgano respectivo, los alcances de la demanda presentada por el Estado, los términos de la conciliación y cómo se había procedido, con posterioridad a la homologación del Tribunal Contencioso, para determinar el monto de la deuda y la forma de pago.

En el instante en que ambos Concejos, a principios del 2011, específicamente, en la sesión ordinaria 041-2011 del 10 de febrero de ese año, se dispuso la conciliación, acordándose asumir la obligación que existía con el Estado, en particular, con el Consejo de Asistencia Técnica - Médico - Social. De manera que, una vez homologado el acuerdo de conciliación, por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, al considerar que era conforme al bloque de legalidad y no contrario al interés público, lo que correspondía en las siguientes etapas, tenía que ver con la determinación del monto de la deuda y su forma de pago.

Sin embargo, dice tener entendido, el Lic. Bertolini Miranda, que algunos ediles tienen duda con relación al reconocimiento o no de la obligación patrimonial. Parte de lo que se relata en el informe, es que no se trata de dicho reconocimiento lo que se discute en esta etapa, sino únicamente, la determinación de un monto único y la forma de pago, puesto que la deuda quedó reconocida en febrero de 2011, cuando se acordó llegar a una conciliación, y que a su vez, reconoció el juez al momento de hacer la homologación. Entonces, ya tiene carácter de cosa juzgada y es por ende, un tema que no puede ser discutido en este instante. Es decir, ya un juez determinó que existía la obligación, que era conforme con los documentos que se le suministraron en el expediente judicial, de conformidad con las obligaciones que en su momento había conocido y refrendado la Contraloría General de la República.

Agrega, que ya se había planteado una discusión, directamente con la Ministra de Salud, con participación de ambos Alcaldes, además del propio Bertolini Miranda, conjuntamente con la Procuraduría General de la República, cuando se llegó a determinar una serie de extremos que eran favorables a ambas municipalidades, bajo la inteligencia, de que ninguna de ellas tiene la capacidad de pago para el reconocimiento de la obligación en forma inmediata y que en consecuencia, había que establecer una serie de condiciones que le permitiera a éstas cumplir con sus obligaciones patrimoniales. Fue así como se logró pactar:

- a) Reconocimiento de ¢301.636.737 por concepto de obras de cierre técnico, que serían indexados (traídos a valor presente, sea, al 31 de diciembre de 2011) con un monto de ¢525.573,755.

- b) Fraccionamiento del pago de la obligación en un máximo de 3 anualidades, según lo autorizado por el Código Procesal Contencioso Administrativo.
- c) Aceptación, como único abono de la deuda para el período 2012, del saldo existente en la subcuenta de cierre técnico del BCR que, al 1 de marzo del 2012, ascendía a la cantidad de ¢262.825.489,09, a lo que debe sumarse ¢2.120.734,09 que están en la cuenta corriente 001-233545-0. Todo lo anterior, claro está, sujeto a la aprobación del juez ejecutor, por cuanto se trata de dineros que están depositados a nombre de FEDEMUR.
- d) Aceptación, como parte del pago, sujeto a segregación y por el monto del avalúo de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, del área de la finca matrícula de Folio Real Nro. 306950 en que se encuentra la planta de tratamiento. Esto sujeto a la aprobación del COCIM, propietaria del terreno y que el traspaso se haga libre de anotaciones y gravámenes.

Entonces, señala el Lic. Bertolini Miranda, estas condiciones favorables que están establecidas en las bases de acuerdo, deben ser entendidas bajo la óptica de que ambas municipalidades aprueban las mismas. De lo contrario, lo que correspondería es que la Procuraduría General de la República acuda a la etapa de ejecución de la sentencia, que en su momento fue homologada por el Tribunal Contencioso Administrativo.

Ayer - continúa diciendo - fue notificado por la Municipalidad de La Unión, acerca del acuerdo de aprobación, dictado el jueves 17 de mayo de 2012 y en el cual quedan aprobadas en todos sus extremos, las bases de acuerdo que le habían sido propuestas y así se comunicó a la Procuraduría General de la República.

En consecuencia, quedaría pendiente lo que resuelva esta Municipalidad, que también puede acoger dichas bases de negociación, tal cual como están planteadas o, en su efecto, rechazarlas y someterse al proceso de ejecución de sentencia, pero entendiendo que, al ser aprobadas por el Concejo de La Unión, la deuda se tiene por individualizada por partes iguales y que esa Municipalidad tendría las condiciones favorables que le permitan el acuerdo en la forma que fue planteado.

Por otro lado, relata haber enviado por medio de la señora Alcaldesa en ejercicio, una propuesta de acuerdo para que sea valorado si es que está conforme a lo que el Concejo disponga.

**Presidente del Concejo:** ¿Cuándo estaría venciendo el plazo?

**Lic. Bertolini Miranda:** El plazo ya venció y en realidad ha habido tolerancia por parte de la Procuraduría General de la República. Agrega haber hablado ayer con el Procurador a quién le comunicó que ya fue adoptado el acuerdo por parte de la Municipalidad de La Unión y que ayer mismo le estaría siendo notificado. Él le indicó que por lo pronto no

estaría acudiendo a la etapa de ejecución de sentencia, siempre y cuando la Municipalidad de Curridabat había una disposición de estudiar y resolver oportunamente el tema, pero entendiendo también, que los plazos están vencidos desde hace un tiempo.

**Receso: 19:28 a 19:38 horas.**

**TRANSITORIO 1: ADOPCIÓN DE ACUERDO PARA SUSTRAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN EL EXPEDIENTE RELACIONADO CON ESTE CASO.-**

**19:39 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SUSTRACIÓN DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las diecinueve horas treinta y nueve minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se acuerda, sustraer del trámite de la Comisión de Gobierno y Administración, el expediente relacionado con el tema de marras, para su resolución en este acto.**

**TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

**19:40 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día para incorporar, conocer, discutir y resolver, la moción propuesta, que acoge para su trámite, el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez.**

**Lic. Bertolini Miranda:** "Me comunicaba la señora Alcaldesa que ustedes querían introducir alguna modificación (a la moción), yo le explicaba que eso es posible en la parte considerativa y en la parte dispositiva, no así en las bases de acuerdo, porque han sido adoptadas con carácter bilateral entre las partes, entonces, cualquier modificación tendría que ser planteada después para ver si el Estado la acepta o no. Entiendo que había alguna preocupación con respecto a los mecanismos que quería utilizar la Municipalidad de forma de pago y eso tratamos de solucionarlo en la parte considerativa donde se incluyó un punto 7 en el que se habla de la anuencia que tiene la Ministra de Salud (esto es completamente cierto, conforme lo que ocurrió en esa reunión con los dos alcaldes y la PGR) para recibir, ya fuera bienes inmuebles en pago o en su defecto, servicios u obras de carácter sanitario o de interés de salud, para que fuera conjuntamente de las municipalidades y del Ministerio de Salud, o sea, que estuviera conforme con los planes que tenía el ministerio hacia futuro. La única restricción que quedó es que no se aceptaría como medio de pago, obras ya realizadas o en curso, porque no eran parte de una programación que las municipalidades estuviesen haciendo a futuro. El segundo punto, relativo a la propiedad y que quedó acotado en la parte dispositiva, punto tercero, se refiere a una autorización, para que en abono de la deuda dicha, correspondiente a la cuota del 2012, se tome del "saldo existente en la subcuenta código 9115-1 de Fondos de Inversión a nombre de FEDEMUR en la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión del Banco de Costa Rica, así como el monto que se acuerde por concepto de la segregación y traspaso al Estado de parte de la finca del Partido de San José, Matrícula de Folio Real N° 306950. Se entiende que la suma

resultante del abono por ambos conceptos queda sujeta a la aprobación por parte del juez executor, en el primero de los casos, y del COCIM, en el segundo."

Es decir, aquí estamos hablando, primero, que necesitamos, para hacer esa imputación de pagos, la autorización del juez executor, que tiene que aprobar los fondos e imputarlos, y en segundo lugar, la autorización de COCIM, donde indique cuál es la parte de la propiedad que está dispuesta a segregarse y traspasar, con lo que quedarían ejecutadas las inquietudes que en su momento, tuvieron ambos concejos en relación con estos términos."

**ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN PARA ACOGER CONTENIDO SUSTANCIAL DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN CON MINISTERIO DE SALUD Y OTROS.-**

Se da lectura a la moción que propone el Lic. José Ernesto Bertolini Miranda y que acoge para su trámite el Regidor Morales Rodríguez y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

- 1) Que mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 041-2011 (artículo 2°, capítulo 1°), celebrada el 10 de febrero del 2011, el Concejo de la Municipalidad de Curridabat autorizó conciliar con el Estado sobre la conducta administrativa objeto del proceso judicial tramitado bajo el expediente número 09-001474-2027-CA, así como sobre su validez y efectos, en los siguientes términos (en lo conducente):

"2. Se autoriza a que en esa conciliación **se establezca la obligación de la Municipalidad de indemnizar al Estado las sumas debidas, actualizadas a la fecha de pago, por virtud de las cláusulas quinta inciso j) del Convenio de Cooperación suscrito entre las partes el 2 de febrero de 1999, prorrogado el 15 de abril de 2004 y cláusula sexta inciso j) del Convenio de Cooperación suscrito entre las partes el 19 de setiembre de 2005, desde la primera de dichas fechas hasta el 31 de julio de 2007, restado lo abonado en ese concepto. //** 3. Se autoriza a que en esa conciliación **se establezca la obligación de la Municipalidad de indemnizar al Estado las sumas que se adeudan, actualizadas a la fecha de pago, según la cláusula sexta inciso j) del Convenio de Cooperación suscrito entre las partes el 19 de setiembre de 2005, correspondiente al dieciocho por ciento (18%) de los ingresos por concepto de servicio de tratamiento y disposición de desechos, para actividades de cierre técnico, desde el 19 de marzo del 2001 hasta el 31 de julio de 2007, restado lo invertido en dichas obras. //** 4. Se autoriza a que en esa conciliación se establezca que las obligaciones que las Municipalidades reconocen en los dos rubros anteriores, implica que estas se subrogan el derecho de cobrar lo correspondiente a Fedemur. // 5. Se autoriza a que en esa conciliación **se establezca que la cuantificación de las obligaciones reconocidas en los rubros anteriores, se hará de común acuerdo entre las partes, quienes designaran los expertos que los representaran al efecto y harán la recomendación correspondiente a**

los montos, formas de pago y calendario de cumplimiento. Esa recomendación deberá hacerse en el plazo de dos meses contados a partir de la homologación judicial de esta conciliación, prorrogables por un plazo igual. Vencido ese(os) plazo(s) la(s) Municipalidad(es) y el Estado tendrán un plazo de un mes máximo para tomar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las obligaciones asumidas en los rubros dos y tres dichos. // 6. Se autoriza a que en esa conciliación **se establezca que en pago de las obligaciones asumidas en los rubros anteriores por la(s) Municipalidad(es) se abone al Estado la suma retenida en el Banco de Costa Rica como medida cautelar.** Suma que se ordenara por parte del Juez se gire de una vez, al homologar este acuerdo conciliatorio, a la cuenta del Estado, a saber la cuenta bancaria 213715-6, cuenta cliente 15100010012137157 del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social o la correspondiente que indicara su representación. (El destacado no es del original).

- 2) Que el acuerdo de conciliación, suscrito en los términos anteriores, fue homologado por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante resolución N° 196-2011, de las 9:03 horas, del 20 de julio del 2011, por considerar que:

"(...) este acuerdo **no es contrario al ordenamiento jurídico, y que tampoco resulta lesivo al interés público,** en los términos de los artículos 76 y 77 del Código Procesal Contencioso Administrativo CPCA, (...)" (El destacado no es del original).

Asimismo, en relación con el contenido y alcances de la obligación, el Tribunal indicó lo siguiente:

"Condiciones de modo, tiempo y lugar, estas sí se aprecian establecidas dentro de lo acordado. Debe ampliarse en cuanto al modo, que **el cálculo se hará a partir de los términos estipulados en el convenio y acorde al bloque de legalidad y sus principios,** siempre apegado a la ciencia, la técnica y los principios de justicia, lógica y conveniencia, alcanzándole a los expertos designados y encargados de informar, todas las obligaciones que impone la función pública. No obstante **ya estando reconocida la obligación, en caso de incumplimiento se atendería en fase de ejecución**". (El destacado no es del original).

- 3) Que en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 5 del acuerdo de conciliación, se conformó un equipo técnico, con representación de cada una de las partes, encargado de verificar la cuantificación de la obligación y recomendar lo correspondiente al monto, la forma de pago y el posible calendario de cumplimiento.
- 4) Que el documento rendido por dicho equipo técnico, en el cual se recogen las bases de acuerdo fijadas con la intervención de las instancias técnicas de todas las partes, fue entregado a la

Alcaldía de la Municipalidad de La Unión, mediante nota JEBM/FEDEMUR-002-2012, del 3 de febrero del 2012, con el propósito de que fuera elevado a la consideración del Concejo Municipal.

- 5) Que, asimismo, mediante nota JEBM/FEDEMUR-007-2012, del 2 de mayo del 2012, el profesional a cargo del proceso, Lic. José Ernesto Bertolini Miranda, rindió un informe legal sobre la propuesta de acuerdo para ejecutar la conciliación con el Estado, en el que indica:

*"(...) esta asesoría recomienda a los Concejos de las Municipalidades de La Unión y de Curridabat la aprobación del acuerdo de ejecución, por estimarlo ajustado al espíritu de motivó la conciliación entre las partes, en los términos homologados por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, así como a principios de razonabilidad, proporcionalidad, lógica y justicia".*

- 6) Que tanto las bases de acuerdo plantea como el informe legal rendido fueron remitidos a todos los miembros del Concejo Municipal para su estudio y recomendación, la cual luego de un amplio análisis de las circunstancias y valoración de las condiciones estipuladas, en la sesión celebrada por este Concejo Municipal, N° ..., celebrada el ... del 2012.
- 7) Que en reunión celebrada por los señores Alcaldes de las Municipalidades de La Unión y Curridabat, sus apoderados judiciales y la representación de la Procuraduría General de la República, con la señora Ministra de Salud, ésta manifestó su anuencia a recibir en pago otras propiedades, obras o servicios de interés sanitario, dentro del acuerdo conciliatorio, con fundamento en el punto 2.f) de las bases para su ejecución.

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo estipulado en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, en relación con los artículos 1, 2, 4, 13 y concordantes del Código Municipal, así como en los numerales 2, 3, 5 y 6 del acuerdo de conciliación suscrito entre las partes, homologado por resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, N° 196-2011, del 20 de julio del 2011, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acoger el contenido sustancial de los extremos las bases de acuerdo recomendadas por el equipo técnico, mediante documento denominado "ACTA DE REUNIÓN PARA EJECUTAR ACUERDO DE CONCILIACIÓN MS, CTMAS, MUNICIPALIDADES DE LA UNIÓN Y CURRIDABAT", de fecha 30 de enero del 2012, que literalmente dice así:

*"1. Se distribuye el Informe «Estudio para determinar las obligaciones monetarias de FEDEMUR y las Municipalidades de La Unión y de Curridabat, a favor del Ministerio de Salud, originadas en los Convenios de Cooperación para la Administración del Relleno Sanitario de Río Azul» de*

la Unidad Financiera del Ministerio de Salud; y el Oficio MS-RA-03-2011 «Respuesta al oficio AMC-0769-12-2011, suscrito por el señor Edgar Mora Altamirano, Alcalde de la Municipalidad de Curridabat», se discuten y aprueban.

2. Con base en lo conversado por los Alcaldes de la Unión y de Curridabat con la Ministra de Salud, más los informes financieros y técnico-sanitarios se acuerda:

- a) Establecer en la suma 1.586.073.787 colones la que deberán pagar al Estado (Consejo Técnico de Asistencia Médico Social del Ministerio de Salud) las Municipalidades de La Unión y Curridabat, en partes iguales, a la cuenta 213715-6, cuenta cliente 1510001001213715, del Banco Nacional de Costa Rica.
- b) Se acuerda emplear la metodología del Ministerio de Salud (MS) para traer a valor presente el rubro del punto anterior hasta la fecha de su efectivo pago. Y lo mismo hará con el saldo existente respecto de cada uno de los abonos parciales que se hagan por parte de las Municipalidades.
- c) Se establece de conformidad con el artículo 172 de la Ley 8508 que el pago de la deuda aquí establecida se fraccionará en el máximo de 3 anualidades. Por lo que cada Municipalidad deberá consignar en los respectivos presupuestos de 2013 y 2014, el principal indexado a la fecha estimada de pago del saldo existente. En cuanto al abono a la deuda dicha correspondiente al 2012 se acuerda tomar el saldo existente en la subcuenta código 9115-1 de Fondos de Inversión a nombre de Fedemur en la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión del Banco de Costa Rica y la suma que se acuerde según el punto e, en traspaso parcial al Estado de la propiedad Matrícula Folio Real N° 306950 de la Provincia de San José. La suma resultante de ambos abonos se aplicará por partes iguales a la deuda de cada una de las Municipalidades aquí establecida.
- d) En cuanto al abono de la suma existente en el Banco de Costa Rica se acuerda que los representantes judiciales de las Municipalidades y el Estado harán un escrito común al Tribunal Contencioso Administrativo solicitando su giro en abono de la deuda aquí acordada.
- e) Las Municipalidades se comprometen a corregir en el registro nacional la medida inscrita de 25578.14 m<sup>2</sup> de la propiedad Matrícula Folio Real N° 306950 de la Provincia de San José, a la medida real según plano levantado de 60077.60 metros cuadrados. Las Municipalidades se comprometen a obtener del Convenio Cooperativo Intermunicipal (COCIM), los acuerdos aprobatorios necesarios para el traspaso de dicha propiedad al Estado. Esto, previa segregación de los 20.133.50 m<sup>2</sup>, que ocupa SARET y CNFL, los cuales permanecerían registrados como al día de hoy y por ende no se traspasarían al Estado con este acuerdo. El Estado (MS) a través de



la Oficina competente del Ministerio de Hacienda realizará un avalúo del área de dicha propiedad a traspasar, el cual una vez firme se considerada definitivo como precio a deducir del saldo de la deuda aquí establecida.

- f) Las Municipalidades podrán hacer abono extraordinario de la deuda aquí establecida en cualquier momento que les sea posible mediante el documento presupuestario correspondiente aplicable al Presupuesto del 2012 de cada una. Además, de lograr un acuerdo en ese sentido con la Ministra de Salud, podrán hacer abono del saldo de la deuda con otras propiedades, u obras y servicios de interés sanitario.
- g) A más tardar el 21 de febrero del 2012 los Alcaldes de La Unión y Curridabat someterán a conocimiento de los Consejos Municipales la presente propuesta de arreglo. De modo que el 28 de ese mes, se apruebe en firme dicha propuesta y se comuniquen a más tardar el 3 de marzo a la Procuraduría.
- h) A partir de la comunicación en firme de lo acordado por los Concejos Municipales, cada una se hará cargo de la parte que le corresponde en la deuda, sea 793.036.893,50 colones, en forma independiente, rebajado lo indicado en los puntos anteriores. De modo que el progreso del saldo correspondiente a cada una dependa a su vez de la capacidad y decisiones financieras de las mismas.
- i) Para notificaciones sobre lo aquí acordado se señalan el Despacho del Lic. Ernesto Bertolini Miranda, apoderado judicial de las Municipalidades, al FAX 2291-7855, respecto a dichas Corporaciones y la oficina del Procurador Luis Diego Flores Zúñiga, en cuanto al Estado".

**SEGUNDO:** Asumir, a partir de la firmeza del presente acuerdo, la parte proporcional de la deuda que existe con el Consejo Técnico de Asistencia Médico Social del Ministerio de Salud, que individualizada corresponde a un monto de ₡ 793.036.893,50 (setecientos noventa y tres millones treinta y seis mil ochocientos noventa y tres colones con cincuenta centavos), cuyo pago podrá fraccionarse en un máximo de hasta tres anualidades, de conformidad con lo acordado entre las partes y lo autorizado en el artículo 172 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Así, en el evento de que la deuda no haya podido ser cancelada por esta Municipalidad con anterioridad, para los respectivos presupuestos de los años 2013 y 2014, los órganos competentes habrán de consignar el principal indexado a la fecha estimada de pago de la cuota o saldo final, según corresponda.

**TERCERO:** Autorizar, para que en abono a la deuda dicha, correspondiente a la cuota del 2012, se tome el saldo existente en la subcuenta código 9115-1 de Fondos de Inversión a nombre de FEDEMUR en la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión del Banco de Costa Rica, así como el monto que se acuerde por concepto de la segregación y traspaso al

Estado de parte de la finca del Partido de San José, Matrícula de Folio Real N° 306950. Se entiende que la suma resultante del abono por ambos conceptos queda sujeta a la aprobación por parte del juez ejecutor, en el primero de los casos, y del COCIM, en el segundo. Asimismo, que tal abono se aplicará en la parte proporcional a la Municipalidad de Curridabat, según lo estipulado en el inciso c) del numeral 2 del documento referido en el acuerdo primero, ut supra.

**CUARTO:** Autorizar al Alcalde y/o al apoderado judicial del proceso, según corresponda, a suscribir los documentos que sean necesarios para implementar la ejecución del acuerdo de conciliación aprobado por este Concejo, en los términos y con los alcances descritos.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo definitivamente aprobado.

**Regidor José Antonio Solano Saborío:** "La duda que me queda, entonces, es un tema mucho más técnico, entiendo que la negociación tiene sus alcances en el sentido que se pueden aplicar obras por parte de la Municipalidad en el tema de salud, pero en cuanto a las medidas de los terrenos de COCIM, no sé cómo se va a subsanar."

**Lic. Bertolini Miranda:** "En relación con ese tema, lo conversado con la Procuraduría General de la República, es que ésta es una posibilidad de pago que ofrecen las municipalidades, el Estado no está exigiendo el terreno ni parte de él. En consecuencia, corresponderá, una vez aprobadas las bases de acuerdo, que ambas municipalidades negocien con el COCIM, si en efecto se va a hacer el traspaso de una porción de este terreno y a cuánto ascendería, de conformidad con el avalúo que haga la Dirección de Tributación, el abono que se estaría haciendo a la deuda. Coincido con el señor regidor en que tal vez, la redacción, tal cual como quedó en las bases del acuerdo, es un poco confusa, pero el espíritu a la hora que se negoció esta disposición y lo conversado con el Procurador, es que esto fue una iniciativa de ambas municipalidades y que el Estado no está pretendiendo el traspaso, sino aceptarlo como un abono a la deuda, si en efecto se logra conseguir el acuerdo por parte del COCIM, pero ya el área específica, y si el traspaso se hace o no, es una decisión de ambas municipalidades, obviamente, con autorización de COCIM. Si es importante entender que, en la medida que no se logre concretizar este traspaso del área de la propiedad, las municipalidades tendrían que disponer de más recursos en efectivo que trasladar al Ministerio de Salud. Ese era el propósito que en su momento se pensó a la hora de hacer este ofrecimiento que el Estado estaba anuente a recibir, sobre todo porque ellos eran los primeros interesados, por lo menos, en obtener la propiedad del área en la que está la planta de tratamiento."

**Presidente del Concejo:** Solicita a la Secretaría hacer constar textualmente las palabras del Lic. Bertolini Miranda.

**Lic. Bertolini Miranda:** En todo caso, con mucho gusto podría pedirle a la Procuraduría General de la República, una nota indicando lo que les he manifestado el día de hoy a ustedes."

20:04 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuatro minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión, la moción propuesta.

20:05 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE LA BASE DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN.- A las veinte horas cinco minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Leída que fuera la moción que se promueven y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla en todas sus partes. Consecuentemente:

PRIMERO: Se acoge el contenido sustancial de los extremos de las bases de acuerdo recomendadas por el equipo técnico, mediante documento denominado "ACTA DE REUNIÓN PARA EJECUTAR ACUERDO DE CONCILIACIÓN MS, CTMAS, MUNICIPALIDADES DE LA UNIÓN Y CURRIDABAT", de fecha 30 de enero del 2012, que literalmente dice así:

"1. Se distribuye el Informe «Estudio para determinar las obligaciones monetarias de FEDEMUR y las Municipalidades de La Unión y de Curridabat, a favor del Ministerio de Salud, originadas en los Convenios de Cooperación para la Administración del Relleno Sanitario de Río Azul» de la Unidad Financiera del Ministerio de Salud; y el Oficio MS-RA-03-2011 «Respuesta al oficio AMC-0769-12-2011, suscrito por el señor Edgar Mora Altamirano, Alcalde de la Municipalidad de Curridabat», se discuten y aprueban.

2. Con base en lo conversado por los Alcaldes de la Unión y de Curridabat con la Ministra de Salud, más los informes financieros y técnico-sanitarios se acuerda:

- a) Establecer en la suma 1.586.073.787 colones la que deberán pagar al Estado (Consejo Técnico de Asistencia Médico Social del Ministerio de Salud) las Municipalidades de La Unión y Curridabat, en partes iguales, a la cuenta 213715-6, cuenta cliente 1510001001213715, del Banco Nacional de Costa Rica.
- b) Se acuerda emplear la metodología del Ministerio de Salud (MS) para traer a valor presente el rubro del punto anterior hasta la fecha de su efectivo pago. Y lo mismo hará con el saldo existente respecto de cada uno de los abonos parciales que se hagan por parte de las Municipalidades.
- c) Se establece de conformidad con el artículo 172 de la Ley 8508 que el pago de la deuda aquí establecida se fraccionará en el máximo de 3 anualidades. Por lo que cada Municipalidad deberá consignar en los respectivos presupuestos de 2013 y 2014, el principal indexado a la fecha estimada de pago del saldo existente. En cuanto al abono a la deuda dicha correspondiente al 2012 se acuerda tomar el saldo existente en la subcuenta código 9115-1 de Fondos de Inversión a nombre de Fedemur en la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión del Banco de Costa Rica y la suma que se acuerde según el punto e, en traspaso parcial al Estado de la propiedad Matricula Folio Real N° 306950 de la Provincia de San José. La suma resultante de ambos abonos se aplicará por partes iguales a la deuda de cada una de las Municipalidades aquí establecida.

- d) En cuanto al abono de la suma existente en el Banco de Costa Rica se acuerda que los representantes judiciales de las Municipalidades y el Estado harán un escrito común al Tribunal Contencioso Administrativo solicitando su giro en abono de la deuda aquí acordada.
- e) Las Municipalidades se comprometen a corregir en el registro nacional la medida inscrita de 25578.14 m<sup>2</sup> de la propiedad Matrícula Folio Real N° 306950 de la Provincia de San José, a la medida real según plano levantado de 60077.60 metros cuadrados. Las Municipalidades se comprometen a obtener del Convenio Cooperativo Intermunicipal (COCIM), los acuerdos aprobatorios necesarios para el traspaso de dicha propiedad al Estado. Esto, previa segregación de los 20.133.50 m<sup>2</sup>, que ocupa SARET y CNFL, los cuales permanecerían registrados como al día de hoy y por ende no se traspasarían al Estado con este acuerdo. El Estado (MS) a través de la Oficina competente del Ministerio de Hacienda realizará un avalúo del área de dicha propiedad a traspasar, el cual una vez firme se considerada definitivo como precio a deducir del saldo de la deuda aquí establecida.
- f) Las Municipalidades podrán hacer abono extraordinario de la deuda aquí establecida en cualquier momento que les sea posible mediante el documento presupuestario correspondiente aplicable al Presupuesto del 2012 de cada una. Además, de lograr un acuerdo en ese sentido con la Ministra de Salud, podrán hacer abono del saldo de la deuda con otras propiedades, u obras y servicios de interés sanitario.
- g) A más tardar el 21 de febrero del 2012 los Alcaldes de La Unión y Curridabat someterán a conocimiento de los Consejos Municipales la presente propuesta de arreglo. De modo que el 28 de ese mes, se apruebe en firme dicha propuesta y se comuniqué a más tardar el 3 de marzo a la Procuraduría.
- h) A partir de la comunicación en firme de lo acordado por los Concejos Municipales, cada una se hará cargo de la parte que le corresponde en la deuda, sea 793.036.893,50 colones, en forma independiente, rebajado lo indicado en los puntos anteriores. De modo que el progreso del saldo correspondiente a cada una dependa a su vez de la capacidad y decisiones financieras de las mismas.
- i) Para notificaciones sobre lo aquí acordado se señalan el Despacho del Lic. Ernesto Bertolini Miranda, apoderado judicial de las Municipalidades, al FAX 2291-7855, respecto a dichas Corporaciones y la oficina del Procurador Luis Diego Flores Zúñiga, en cuanto al Estado”.

SEGUNDO: Se asume, a partir de la firmeza del presente acuerdo, la parte proporcional de la deuda que existe con el Consejo Técnico de Asistencia Médico Social del Ministerio de Salud, que individualizada corresponde a un monto de \$793.036.893,50 (setecientos noventa y tres millones treinta y seis mil ochocientos noventa y tres colones con cincuenta centavos), cuyo pago podrá fraccionarse en un máximo de hasta tres anualidades, de conformidad con lo acordado entre las partes y lo autorizado en el artículo 172 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Así, en el

evento de que la deuda no haya podido ser cancelada por esta Municipalidad con anterioridad, para los respectivos presupuestos de los años 2013 y 2014, los órganos competentes habrán de consignar el principal indexado a la fecha estimada de pago de la cuota o saldo final, según corresponda.

TERCERO: Autorízase, para que en abono a la deuda dicha, correspondiente a la cuota del 2012, se tome el saldo existente en la subcuenta código 9115-1 de Fondos de Inversión a nombre de FEDEMUR en la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión del Banco de Costa Rica, así como el monto que se acuerde por concepto de la segregación y traspaso al Estado de parte de la finca del Partido de San José, Matrícula de Folio Real N° 306950. Se entiende que la suma resultante del abono por ambos conceptos queda sujeta a la aprobación por parte del juez ejecutor, en el primero de los casos, y del COCIM, en el segundo. Asimismo, que tal abono se aplicará en la parte proporcional a la Municipalidad de Curridabat, según lo estipulado en el inciso c) del numeral 2 del documento referido en el acuerdo primero, ut supra.

CUARTO: Autorízase al Alcalde y/o al apoderado judicial del proceso, según corresponda, a suscribir los documentos que sean necesarios para implementar la ejecución del acuerdo de conciliación aprobado por este Concejo, en los términos y con los alcances descritos.

20:06 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas seis minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

### **ARTÍCULO 3°.- COMENTARIO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE FEDEMUR.-**

Comenta el Lic. Bertolini Miranda, que todavía está pendiente el tema de la liquidación de Fedemur, pues no está finiquitado, ya que si bien es cierto, se acordó en su momento, por parte del órgano competente, cuando se presentó al Juzgado Contencioso Administrativo, éste archivó el expediente al no subsanarse una serie de defectos que habían sido planteados. Entonces, es importante que ambos Concejos Municipales tomen los pasos que sean necesarios para terminar de liquidar, ya no sólo desde el punto de vista jurídico, sino económico, la figura de Fedemur. Por otro lado, considera importante señalar, que hay una serie de cuentas por cobrar por servicios que prestó Fedemur a diversas municipalidades y que deudas impagas y cuya recuperación permitirían abonar al Estado lo que se le adeuda. De ahí que, más allá de terminar de cerrarse el capítulo de Fedemur, desde el punto de vista jurídico, sea importante también, que se salden las cuentas, se recuperen los recursos que sean necesarios y que los bienes patrimoniales de Fedemur (bienes inmuebles) se distribuyan entre las municipalidades, según corresponda. Hasta donde entiende, se sigue cancelando por parte de ambas municipalidades, el bodegaje en **Mudanzas Mundiales** e Inversiones **Clauken del Sur**, por concepto de depósito de esos bienes. Entonces, le parece importante retomar este

asunto y recomienda, además, dentro de este proceso de liquidación formalmente adoptado, ordenar una auditoría, de modo tal que las cuentas se puedan cerrar con informes apropiados a la Contraloría General de la República, en donde se determine el monto que en efecto manejó Fedemur y se logre constatar si se hizo conforme al ordenamiento jurídico. Otro aspecto que dice haber mencionado en un informe, es que en un reporte previo al cese de funciones por parte de Fedemur, se detectó una cuenta para obras de cierre técnico, más de ¢300 millones, pero al instante en que la citada cuenta fue congelada por el Despacho Judicial, había ¢200 y un resto de millones. Quiere decir que hay una evidencia que no se sabe o no se ha podido determinar, con base en documentación que se tuvo a la vista, cómo se utilizaron esos recursos, si la Contraloría General de la República había aprobado los presupuestos ordinarios y extraordinarios de Fedemur. Entonces, esto es parte del proceso de trabajo que le parece importante que ambos Concejos lleven a buen término.

**Presidente del Concejo:** Señala inquietarle que el proceso de liquidación de Fedemur haya sido archivado, pues tiene entendido que no se había continuado con eso porque se estaba a la espera de lo que hoy se aprobó. Pero la recomendación que se hace ahora es reactivar ese asunto, motivo por el que cree necesario que la Administración informe tanto de los activos como de los pasivos de Fedemur, por cuanto se está hablando de más de ¢100 millones cuyo paradero se desconoce.

**Lic. Bertolini Miranda:** Respecto del pasivo, revela que es necesario iniciar el proceso de liquidación y la auditoría para poder determinarlo, porque lo que se sabe y consta en las bodegas, es una documentación incompleta y existieron dudas de que fuera la información fidedigna. Entonces, la manera más transparente de hacerla, es a través de una auditoría que permita cerrar el capítulo de Fedemur, rindiendo un informe también, a la Contraloría General de la República sobre todo el trámite seguido en relación con este órgano.

**Presidente del Concejo:** Esta auditoría tiene que ser externa o...

**Lic. Bertolini Miranda:** Eso corresponde a la decisión que tomen ambas municipalidades, pero lo aconsejable es una auditoría externa, que determine todo el manejo que se llevó durante la existencia de Fedemur, así como los saldos que hay en las cuentas bancarias. Aparte, destaca que cuando se acordó la disolución, se acudió al Juzgado Contencioso Administrativo para que autorizara el trámite y nombrara un curador. Sin embargo, el proceso fue planteado unilateralmente por Curridabat y el Despacho Judicial lo que advirtió fue que debían concurrir ambas municipalidades y presentar alguna documentación, pero por razones que se desconocen, la asesoría legal que llevó adelante el proceso, no subsanó los defectos y por tanto, se tuvo por archivado el expediente. Ahora se pueden seguir dos caminos: 1) Reactivar ese proceso ante el Juzgado Contencioso Administrativo. 2) Reunir nuevamente al Consejo (de Fedemur) para que acuerde ya no, acudir al Juzgado a que se nombre un curador, sino, nombrar directamente un liquidador.

**Regidor Solano Saborío:** Revela tener nuevas dudas, porque en el seno de este Concejo se conoció de un proceso laboral iniciado por el ex Director Ejecutivo de Fedemur, cuyo principal argumento, considerado no válido en su momento, consistía en que la liquidación de la Federación no había resultado procedente y que por ende, si la figura seguía viva, los reclamos salariales por él planteados estaban vigentes, con base en lo cual formuló su demanda, misma de la que no se ha tenido noticia en el Concejo. Pero si ya se tiene un criterio oficial y actualizado, de que en efecto, Fedemur no estaba liquidado, entonces, es necesario indagar en qué situación está dicha demanda.

**Secretario del Concejo:** A manera de información, relata la existencia de una resolución del Tribunal Contencioso Administrativo (Expediente 10-002191-1027-CA, en que se rechaza el recurso de apelación interpuesto por Alexis Rodolfo Cervantes Morales, confirmando el acuerdo de disolución de la Federación Municipal Regional del Este (Fedemur) Esta resolución fue conocida por el Concejo.

**Regidora Olga Marta Mora Monge:** Pregunta al Lic. Bertolini Miranda, si lo que corresponde ahora es esperar un informe escrito suyo para tomar un acuerdo o, si por el contrario, es posible hacerlo de oficio a fin de no atrasar el asunto.

**Lic. Bertolini Miranda:** Considera que lo más prudente es coordinar con la Municipalidad de La Unión acerca del proceso a seguir, porque efectivamente, lo que se acordó fue la disolución y ese acuerdo está vigente. Lo que no se ha hecho es ejecutarlo, porque para eso se tendría que acudir al Juzgado Contencioso Administrativo para que nombre un curador que lleve adelante el proceso de liquidación legal y financiera de la entidad. La idea es que entre ambas municipalidades se analice cuáles son los pasos que se quieren dar. Lo aconsejable, insiste, es que haya una auditoría, para efectos de respaldo, que permita esclarecer qué ocurrió con el manejo de Fedemur y si fuera del caso, establecer las acciones que correspondan.

Encontrándose presente el Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta, Director Jurídico de la Municipalidad, y habiéndosele concedido la palabra, explica que sobre la demanda del ex servidor de Fedemur, ésta le fue contestada en todos sus extremos y como suele suceder, hasta ahora no se ha resuelto nada, pero es claro que, en ese sentido, están debidamente protegidos los intereses municipales.

#### **ARTÍCULO 4°.- NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-**

Amparo de legalidad interpuesto por ANA RITA AGUILAR WALLEN. Se trata de una solicitud que ella hizo al Concejo y que fue conocida en sesión ordinaria Nro. 90-2012, del 19 de enero de 2012, para que fuese cancelada la patente en su momento otorgada a AUTO TRANSPORTES CESMAG, en razón de que el plantel de dicha empresa afecta sus intereses.

#### **CAPÍTULO 3°.- INFORMES.-**

## **ARTÍCULO ÚNICO: DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-**

Se recibe dictamen emanado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relacionado éste con el oficio de la Auditoría Municipal, AIMC-087-2012 referente a la tabla de canon que aprobó este Concejo Municipal para la piscina municipal.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que este Concejo Municipal emitió el acuerdo 14 artículo 4 de la sesión ordinaria 105 celebrada el día 3 de mayo del 2012 mediante el cual aprobó un canon diferenciado para el uso y disfrute de la piscina municipal recién construida.

**SEGUNDO:** Que la Auditoría Municipal ha emitido el oficio AIMS-087-2012 mediante el cual el Lic. Gonzalo Chacón asesora a este Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 22, inciso d) de la Ley de Control Interno e insta al Concejo Municipal "a revisar el acuerdo en cuestión y proceder conforme en derecho corresponde".

**TERCERO:** Que la Alcaldía Municipal ha realizado un análisis del oficio de la Auditoría Municipal, en donde se destacan los siguientes argumentos: a) Que para la fijación de los cánones respectivos, se realizó un estudio de mercado de instalaciones similares; b) Que no es posible realizar un estudio de costos, en estos momentos, por cuánto los costos, dada lo reciente de la obra cuyos costes a tasar; c) Para la elaboración de un estudio formal de costos se requiere como mínimo de un año de operación de la piscina municipal. Ver oficio AMC-34812 suscrito por la Licda. Alicia Borja, Alcaldesa Municipal.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que resulta importante para los fines de este Concejo Municipal determinar la figura jurídica tributaria a analizar. Así la Procuraduría General de la República ha definido el canon como "(...) Determinar la naturaleza jurídica del instituto denominado "canon" no ha sido una cuestión pacífica en doctrina. Lo que se explica porque esta obligación puede ser analizada desde diferentes aristas. Además, presenta similitudes y diferencias con otros institutos que implican pagos a entidades públicas. Generalmente, se entiende como "canon" aquella "prestación pecuniaria periódica que grava una concesión gubernativa o un disfrute en el dominio público" ([www.rae.es](http://www.rae.es)). Sin embargo, existen múltiples utilidades de este término que nos permiten realizar valoraciones desde diferentes posiciones. (...) El uso más difundido del término relaciona canon con dominio público. En ese sentido, el canon es una obligación pecuniaria establecida por la ley, con el objeto de proporcionar recursos a partir de la utilización o aprovechamiento de un bien público -el cual puede ser material o inmaterial-. Esta contraprestación se constituye en una obligación dineraria en la que un determinado sujeto se ve constreñido a honrarla por encontrarse en una



posición determinada (concesionario, usuario, regulado, etc.) consecuencia de una actuación administrativa: el otorgamiento de la concesión de dominio público o de servicio público, la prestación de un servicio, la sujeción a la función de regulación.". Ver C-281-2008 de la Procuraduría General de la República.

**SEGUNDO:** En ese orden de ideas, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el fallo N° 9170-2006 del 28 de junio del 2006, al momento de analizar la naturaleza jurídica de un canon, señaló: "(...) Por su parte, cuando de lo que se trata es del cobro de un canon, la relación entre el administrado y la Administración se da en virtud de un contrato, recibiendo aquél la concesión o el permiso de utilizar y/o explotar un bien de dominio público a cambio de una contraprestación en dinero denominada canon. Esa obligación pecuniaria es cobrada por la Administración no sólo en virtud de que se está aprovechando un bien público sino en virtud de los gastos en que debe incurrir ésta para velar por el buen uso de ese bien.".

**TERCERO:** Que el Gobierno Local es un ente territorial prestatario de servicios públicos. En consecuencia no puede ignorarse que la piscina municipal constituye un ente demanial prestataria de servicios públicos a los vecinos del cantón. En este sentido la doctrina más calificada ha señalado: "Los servicios públicos en general son actividades inconfundibles e inherentes a la finalidad del Estado social de derecho que busca servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...). Se busca a través de los servicios públicos satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua. Son además, el medio por el cual el Estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. La razón de ser de los poderes constituidos es el servicio a la comunidad, la satisfacción de sus necesidades y la protección de los derechos individuales de sus miembros (...) En este sentido, los servicios públicos deben mantener un nivel de eficiencia aceptable para dar respuesta a las necesidades sociales, en orden a la realización de los fines esenciales del Estado, a la justicia social y promover la igualdad en forma real y efectiva. (...) En este orden de ideas, las distintas manifestaciones del derecho administrativo guardan una estrecha relación con los servicios públicos. Se consideraran pues "agentes públicos" (funcionarios) las personas empleadas en los distintos servicios públicos, el "dominio público", a su vez, estará constituido por lo bienes involucrados en los servicios públicos, y "trabajo público" será aquel efectuado en desarrollo de un servicio público. Páginas 139 y 150.

**CUARTO:** Que por su parte, el fin público es definido doctrinalmente como: "Ente público, sostiene otra doctrina, es el que persigue un fin público, entendido por tal el que no es meramente lucrativo. Todo lo que sea prestación de un servicio para fines de utilidad o ganancia es privado, aún si lo realiza el Estado. El ente público es público porque persigue

un fin público, desinteresado económicamente, al costo o al menos del costo.". Ver Eduardo Ortiz Ortiz. Tesis de derecho Administrativo. Tomo I. Página 375.

**QUINTO:** Que los artículos 4, 10.1, 10.2 y 113.1 de la Ley General de la Administración Pública disponen en lo que nos interesa: "4. La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptabilidad a todos los cambios en el régimen legal o en la necesidad social, que satisfacen y la igual en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios. (...) 10.1 La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular. 2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y el valor de la conducta y hechos a que se refiere. (...) 113.2 El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto. 3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no pueden en ningún caso anteponer la mera conveniencia (...).".

**SEXTO:** Que la misma ley sobre las funciones del servidor público se dispone: "111.1 El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados. (...)" y "199.1 Será responsable personalmente ante terceros el servidor público que haya actuado con dolo o culpa grave en el desempeño de sus deberes o con ocasión del mismo, aunque sólo haya utilizado los medios y oportunidades que le ofrece el cargo (...)",

**SETIMO:** Que efectivamente el artículo 74 del Código Municipal, rector de la materia dispone que el municipio deberá, por los servicios que preste, cobrar tasas y precios, los cuales se fijaran tomando en consideración el costo de la realización de la actividad más un diez por ciento de utilidad. No obstante, la realización de dicho estudio deviene en imposible para la administración municipal en estos momentos, en virtud de que la piscina es una obra pública de reciente creación. En consecuencia se impone la obligación para este Concejo Municipal de ponderar con fundamento en los criterios de oportunidad y conveniencia, así como de razonabilidad y proporcionalidad, en la apreciación del interés público superior, autorizar la fijación de un canon temporal y prudencial, a los fines de evitar ocasionar daños irreparables a la obra municipal, sin que esto signifique en forma alguna que se estarán evitando la realización del estudio de costos reales correspondientes que ordena la ley.

#### **POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA**

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en la normativa señalada proceder a autorizar en forma prudencial y temporal los cánones

diferenciados que se adjuntan al presente dictamen, para el uso y disfrute de la piscina municipal.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal que se proyecte para finales del año, un estudio pormenorizado de costos más las utilidades que señala el artículo 74 del Código Municipal, a fin de dar cabal cumplimiento a dicha normativa, los cuales deberá ser incorporados en el primer presupuesto extraordinario del año 2013.

**20:35 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AJUSTE AL CANON POR USO DE LA PISCINA MUNICIPAL.- A las veinte horas treinta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Conocido el dictamen dimanado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometidas a votación, las recomendaciones de él derivadas, por unanimidad se acuerda:**

- 1. En mérito de lo expuesto y con fundamento en la normativa señalada, autorizar en forma prudencial y temporal los cánones diferenciados que de seguido se describen, para el uso y disfrute de la piscina municipal.**

<b>COSTO POR HORA</b>	
PERSONAS DE 3 A 12 AÑOS	¢ 500,00
PERSONAS MAYORES 12 AÑOS	1.000,00
PERSONA ADULTA MAYOR (Con carné)	500,00
<b>PLANES EJECUTIVOS</b>	
<b>MEMBRESÍA MENSUAL (ADULTOS)</b>	
Plan Ejecutivo (2 horas diarias)	¢ 6.000,00
Plan Ejecutivo (3 horas diarias)	9.000,00
Plan Ejecutivo (4 horas diarias)	12.000,00
<b>MEMBRESÍA MENSUAL (NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS Y ADULTOS CON CARNÉ)</b>	
Plan Ejecutivo (2 horas diarias)	¢ 4.000,00
Plan Ejecutivo (3 horas diarias)	6.000,00
Plan Ejecutivo (4 horas diarias)	8.000,00
<b>TARIFA ESPECIAL MENSUAL</b>	
Plan Ejecutivo (1 hora diaria)	¢ 15.000,00

- 2. Solicitar a la Alcaldía Municipal que se proyecte para finales del año, un estudio pormenorizado de costos más las utilidades que señala el artículo 74 del Código Municipal, a fin de dar cabal cumplimiento a dicha normativa, los cuales deberá ser incorporados en el primer presupuesto extraordinario del año 2013.**

**20:36 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y seis minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.- Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".**

**CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-**

1. **ESCUELA LAS LUISAS.-** Solicitud (T 5721) de nombramiento de GILMA CASTELLÓN HERNÁNDEZ, cédula 6-0184-0879; FLOR DE LINA SANABRIA ELIZONDO, cédula 3-0255-0116; MARÍA DEL ROCÍO ZAMORA CASTRO, cédula 1-0487-0204; GISELLE SANABRIA ARIAS, cédula 3-0323-0329; y MAYRA RUTH SOLÍAS VARGAS, cédula 5-0145-0528, como integrantes de la nueva junta de educación, por un período de 3 años.

20:38 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONFORMACIÓN DE LA NUEVA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LAS LUISAS.- A las veinte horas treinta y ocho minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Vista la solicitud que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda, aprobar la designación de GILMA CASTELLÓN HERNÁNDEZ, cédula 6-0184-0879; FLOR DE LINA SANABRIA ELIZONDO, cédula 3-0255-0116; MARÍA DEL ROCÍO ZAMORA CASTRO, cédula 1-0487-0204; GISELLE SANABRIA ARIAS, cédula 3-0323-0329; y MAYRA RUTH SOLÍAS VARGAS, cédula 5-0145-0528, para que a partir de esta fecha y por el término de 3 años, conformen la Junta de Educación de Escuela Las Luisas.

20:39 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y nueve minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. **FEMETROM.-** Solicitud (T 5986) de nombramiento de los dos representantes que fungirán por los próximos dos años, en especial para la asamblea de medio período. Mientras esta designación no se haga, los anteriores delegados mantienen tal condición.

20:40 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ANTE FEMETROM.- A las veinte horas cuarenta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Conocida la gestión que se plantea y no habiendo más postulantes que los ediles EDWIN MARTÍN CHACÓN SABORÍO y JOSÉ ANTONIO SOLANO SABORÍO, por decisión unánime se acuerda su designación como delegados a la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM) por el término de dos años.

20:41 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT.-** Oficio (T 5985) en que se hace el ajuste solicitado por este Concejo al plan operativo, respecto de la diferencia señalada en el presupuesto extraordinario 1-2012 de ese comité. Se traslada a la Dirección Financiera y a la Comisión de Hacienda.

**Receso: 20:43 a 21:03 horas.**

**CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN CONFORMAR COMISIÓN ESPECIAL PARA NUEVO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-**

Se recibe moción que promueve el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que los numerales 164, 165 y 168, entre otros, del Código Municipal, establecen claramente:

*"ARTÍCULO 164.- En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que estará adscrito a la municipalidad respectiva y gozará de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Asimismo, habrá Comités comunales de deportes y recreación, adscritos al comité cantonal respectivo.*

*ARTÍCULO 165.- El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:*

- a) *Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.*
- b) *Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.*
- c) *Un miembro de las organizaciones comunales restantes.*

*Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del Comité cantonal.*

*ARTÍCULO 168.- Los miembros de cada comité durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna.*

*Artículo 103.-La convocatoria a la asamblea para elegir el representante de las organizaciones comunales la realizará la comisión especial para la primera quincena del mes de junio de cada dos años. En esta asamblea participarán dos delegados con voz y voto por cada organización."*

2. De la misma manera, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, estatuye:

*"Artículo 97.-Para realizar y fiscalizar el desarrollo de la asamblea de elección de los dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas y uno de las organizaciones comunales, se conformará una Comisión Especial del Concejo".*

**Artículo 98.**—La convocatoria a la asamblea para elegir los dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas a la Junta Directiva la formulará la comisión especial quince días calendario antes y la asamblea se realizará en la segunda quincena del mes de junio de cada dos años.

**Artículo 103.**—La convocatoria a la asamblea para elegir el representante de las organizaciones comunales la realizará la comisión especial para la primera quincena del mes de junio de cada dos años. En esta asamblea participarán dos delegados con voz y voto por cada organización.”

**POR TANTO, se propone:**

La conformación de la Comisión Especial que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. La realización y fiscalización de las asambleas encargadas de elegir a dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas y uno de las organizaciones comunales, ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para el periodo comprendido del 1 de agosto de 2012 al 30 de julio de 2014.
2. La apertura de un concurso público para la selección y nombramiento de dos representantes del Concejo ante la junta directiva del referido Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

Que se dispense el trámite de comisión y se declare acuerdo firme.

**21:09 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas nueve minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.**

**21:10 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONFORMACIÓN COMISIÓN ESPECIAL.- A las veintiún horas diez minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Vista la moción que se presenta y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, confórmase la Comisión Especial para:**

1. **La realización y fiscalización de las asambleas encargadas de elegir a dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas y uno de las organizaciones comunales, ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para el periodo comprendido del 1 de agosto de 2012 al 30 de julio de 2014.**
2. **La apertura de un concurso público para la selección y nombramiento de dos representantes del Concejo ante la junta directiva del referido Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.**

**21:11 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas once minutos del treinta y uno de mayo de dos mil**

**doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**TRANSITORIO 3: NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS PARA LA COMISIÓN ESPECIAL.-**

En concordancia con el acuerdo anterior, procede la Presidencia con la designación del Regidor Esteban Tormo Fonseca y los Síndicos Marvin Jaén Sánchez y Virgilio Cordero Ortiz, para que integren la comisión especial encargada de encausar la elección de los nuevos miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

**CAPÍTULO 7°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 1°.- INTERPOSICIÓN DE VETO.-**

Se acusa recibo del veto interpuesto por la señora Alcaldesa en ejercicio, contra el acuerdo Nro. 6 de la sesión ordinaria Nro. 108-2012, del 17 de mayo de 2012, mediante el cual se autoriza el cambio propuesto en el Manual Descriptivo de Puestos, de manera tal que la plaza de "Asistente Administrativo" de la Auditoría Interna, pase a ser "Asistente de Auditoría."

<p>Para su estudio y recomendación la próxima sesión, se traslada a la Asesora Legal del Concejo, Licda. Alba Iris Ortiz Recio.</p>
---

**Receso: 21:20 - 21:40 horas.**

**TRANSITORIO 4: PROPUESTA PARA RETROTRAER TRÁMITE.-**

**21:40 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ACCIÓN PARA RETROTRAER TRÁMITE.- A las veintiún horas cuarenta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, retrotraer del trámite de comisión de Hacienda y Presupuesto, el Presupuesto Extraordinario Nro. 01-2012, recibido en sesión ordinaria Nro. 104-2012, del 26 de abril de 2012.**

Explica la Licda. Alicia Borja Rodríguez, Alcaldesa en ejercicio, "haber tomado nota, en la pasada sesión, de todas las observaciones formuladas al presupuesto extraordinario y las había preparado para la sesión de Comisión de Hacienda, que desafortunadamente no se pudo llevar a cabo. Sin embargo, toda la documentación de respaldo está y puede constar para la aprobación del presupuesto. Está todo el proyecto del coro sinfónico, la presentación, el objetivo general, los objetivos específicos y básicamente, el tema que nos habían preguntado tanto los señores regidores, sobre la idea, precisamente, para que eso se abran las oportunidades a las comunidades más alejadas del Cantón, logré rescatar del coro y cómo se va a realizar, las etapas del proyecto, los costos y lo que se necesita para hacer el tema del coro y los profesores que se necesitan para eso. Eso está aquí presentado.

También, tenemos, sobre el tema que ustedes habían señalado, sobre los 180 millones para Granadilla, aquí está todo el expediente presentado, sobre el todo lo que ustedes han señalado, que creo que lo conocen muy bien, que son los 180 millones para Granadilla. Aquí está el expediente. Luego, lo de la Red de Cuido del IMAS, que son 80 millones, todos los acuerdos que ustedes han tenido, que es para Santa Teresita, en Tirrases. Sobre el tema del CEN CINAI de Tirrases, estuve revisando los documentos que ustedes aprobaron y en este tema, lo que ocurrió fue lo siguiente, efectivamente, revisando los documentos que ustedes aprobaron, en el ordinario habían supeditado una partida de que en caso de que no entraran los recursos en enero del 2012, la administración se comprometía para presupuestar 39 millones aproximadamente, para el tema del CEN CINAI. Desde luego, en este mismo tema, que me recuerda el señor Martín Chacón Saborío, que también el señor José Solano Saborío tenía esa preocupación, quiero comentarles, que mediante el oficio 30 de noviembre de 2011, la Contraloría General aprobó parcialmente el presupuesto ordinario del 2012, por lo cual había que ajustar el presupuesto que ustedes habían aprobado y frente a ese sentido, se tuvo que hacer un ajuste presupuestario y según lo que pude extraer, de este monto que se había establecido inicialmente por ₡5.821.000,000,00 se tuvieron que hacer algunos ajustes y reducir 340 millones, entre los que estaba la partida de CEN CINAI, por ₡39.912.500,00, aquí tengo el documento por si tienen a bien revisarlo.

**Presidente del Concejo:** O sea, no era que específicamente tenían que rebajar ese rubro, sino que había que rebajar.

**Alcaldesa en ejercicio:** No, se rebajó de la totalidad del presupuesto que ustedes enviaron, como sólo se aprobó parcialmente...

**Presidente del Concejo:** ¿Pero igual hubiese sido rebajar los recursos para la pérgola como eso?

**Alcaldesa en ejercicio:** Es que la pérgola está en el extraordinario y estamos hablando del ordinario.

**Presidente del Concejo:** Sin embargo, eso viene desde el ordinario.

**Alcaldesa en ejercicio:** Sí, pero no tenemos presupuesto para el ordinario, porque hasta ahora se está estableciendo, precisamente. Aquí están 340 millones que contempla la partida del CEN CINAI, lo que no tengo en este momento es el documento con lo que se rebajó y que sumó los 340 millones. Ya para terminar, está el documento del coro, el del focus group, la solicitud de la administración en el tema de las tapas de alcantarillas y que según se me informó que han sido cambiadas en los últimos años al menos cuatro veces, pues se las roban rompiendo las cadenas. Entonces, ahora lo que se determinó fue hacer una fábrica de tapas de concreto, precisamente para colocarlas y tratar de evitar el robo. Entonces, aquí está el tema de Granadilla y de Curridabat y el reporte de dónde se van a colocar las próximas tapas.



**Regidora Olga Marta Mora Monge:** Siendo "que este Concejo aprueba un presupuesto ordinario y un extraordinario, se trabaja en base a ese presupuesto y si nosotros tenemos una duda de 180 millones, porque 40 millones se habían comprometido ya, me parece un poco informal o irresponsable, de parte de la Administración, que al Concejo no se le informe eso, porque entonces, son 340 millones, que no se sabe en qué se van a aplicar.

**Regidor José Antonio Solano Saborío:** "Posición oficial de la Fracción del PLN sobre el presupuesto extraordinario Nro. 01-2012: "Estimables compañeras y compañeros de Concejo, Funcionarios y Autoridades Municipales. Respetuosos del régimen municipal, del estado de derecho y el ordenamiento jurídico y administrativo del estado costarricense y de las autoridades del gobierno municipal de Curridabat y con las facultades que nos otorgan nuestra investidura como representantes del pueblo de Curridabat expresamos las siguientes:

#### OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012

##### 1. CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA ALBERGUE NIÑOS Y NIÑAS INMERSOS EN EL PROGRAMA RED DE CUIDO

Según se indicó en la aprobación del presupuesto ordinario 2012. Se establece que la partida 9.02.01 "Sumas libres sin asignación presupuestaria", por un monto de ₡ 39.912.500, oo donde indica según ACTA No.34 de fecha 19 de setiembre 2011 según acuerdo:

*19:16 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2012.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del veintiséis de septiembre de dos mil once. Leídas que fueran las recomendaciones emanadas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación al proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio 2012, una vez sometidas estas a votación con las variantes apuntadas, se acuerda por unanimidad, darles aprobación. En consecuencia: (...)*

*(...) 3. Respecto del rubro por ₡39.912.500,00 que se consigna en el código 9.02.01 "Sumas libres sin asignación presupuestaria" se toma nota del compromiso de la Administración, para asignarlo, vía modificación presupuestaria, a las mejoras solicitadas en el CEN CINAI de Curridabat Centro, si al mes de enero de 2012, no ha ingresado la partida ofrecida por el Gobierno de la República para ese fin.*

Según justificación de ingresos del presupuesto ordinario 2012 Partida 2.4.1.3.02.00.0.000 Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) /80.000.0000,00 se describe lo siguiente:

*"Esta suma se incluye de acuerdo con el oficio PRES-CO-No.011-2011 del 07 de junio del 2011, remitido por la Unidad de Presupuesto y el Área de Administración Financiera del Instituto Mixto de Ayuda*

*Social, donde se nos indica de la asignación de /80.000.000,00 para el Programa de la Red de Cuido"*

Como no conocemos el oficio deberíamos conocerlo para saber si tiene alguna indicación especial o sea saber si lo asignó a algún lugar específico.

Por qué, si de acuerdo al rubro anterior a este del presupuesto ya asignados ₡180.000.000,00 para construcción de albergue que viene de una partida del "fondo de desarrollo social y asignaciones familiares" que indica para programa de la red de cuidado y desarrollo infantil"

Solicitamos una nota de explicación del porqué este rubro no aparece en el Presupuesto Ordinario 2012, a pesar del acuerdo en firme ya mencionando.

**2. AMORTIZACION DE PRESTAMO DE GOBIERNO LOCALES (DEFICIT PRESTAMO IFAM) POR UN MONTO DE ₡36.667.350,00**

Según indico la Lic. Rocío Campos se presupuesta por hacer cancelación de dos vehículos en el año 2012-05-31

Solicitamos una Certificación de este rubro, a ser incluida en el acuerdo y como anexo al expediente del proyecto de Presupuesto Extraordinario a ser enviado a la Contraloría General de la República.

**3. HABILITACION DE BIBLIOTECA VIRTUAL EN EL DISTRITO DE TIRRASES Y GRANADILLA.**

Hay dos rubros con el mismo concepto pero con montos diferentes:

1. ₡3.169.272,39
2. ₡ 164.891,53

Y tres rubros con el mismo concepto con montos diferentes para el distrito de Granadilla:

1. ₡ 3.169.272,39
2. ₡ 1.066.056,72
3. ₡ 61.063,42

En el presupuesto ordinario ya se habían asignado partidas para los proyectos mencionados los cuales darían inicio en el mes de diciembre 2011 y aunque a la fecha no se ha iniciado, a pesar de ello, se sigue asignado partidas para el proyecto.

**4. ADQUISICION DE TERRENO PARA PARQUE EN GRADANILLA DOS RUBROS POR LOS SIGUIENTES MONTOS:**

₡ 5.251,397.84

₡ 5,211.249.13

No se indica se realizo un estudio de acuerdo al lugar donde se va instalar el parque para que se tenga constancia del que el lugar la municipalidad no cuenta con terrenos de su propiedad para establecer el parque.

No se indica las características del terreno ya que el monto se observa muy bajo para la compra del terreno.

#### **5. DISEÑO URBANO EN EL DISTRITODE TIRRASES SERVICIO DE INGENIERIA**

Hay dos montos en este rubro:

1. ₡ 5.262,193.14

2. ₡ 8.775,906.00

Este concejo municipal determinó aprobar, que se comunicara al MIVAH la intención de está corporación municipal de continuar con la inversión del Bono Comunal en su fase 2 en TIRRASES. Sin embargo, el acuerdo no autorizaba obras específicas, ya que estas debían ser conocidas primero por el concejo, por lo que no entendemos como existen ya planos de los proyectos específicos, si esto no se ha dado.

#### **6. PARA FOMENTO DE LA CULTURA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO O CREACION DE UN CORO O BANDA MUNICIPAL**

MONTO /22.000.000,00

No se presenta ninguna planificación de uso de este monto, para saber si se van a incluir todos los distritos y cuanto se le va asignar a cada distrito o solamente se toma en cuenta el distrito centro.

#### **7. SERVICIOS DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO PERGOLA**

MONTO DE 24.676.432,86

Se debe detallar en el presupuesto el monto total de la obra, con cuantas etapas cuenta y cuanto cuesta cada etapa del proyecto. Ya que se asignado montos a este proyecto.

**Solicitamos una Certificación, a ser incluida en el acuerdo y como anexo al expediente del proyecto de Presupuesto Extraordinario a ser enviado a la Contraloría General de la República." (sic)**

Aparte, coincide el Regidor en el por qué no se le informó al Concejo de los 340 millones que se rebajaron y con base en qué se sustentó la Contraloría para solicitar esa cifra, pues el cuerpo colegiado no tiene el "día a día" de esos detalles, primero, porque aquí se aceptó una

ejecución presupuestaria y se votó sin saber que se habían rebajado ¢340 millones de ese presupuesto, entonces, no se sabe, con los porcentajes de ejecución que nos están presentando, si están alterados, no por dolo o culpa, sino por una rebaja forzosa dispuesta por el órgano contralor. No dudo de que sea importantísima la asignación para el sistema de cómputo, que según la Licda. Rocío Campos Clachar, asciende a 40 millones, pero el problema es el desconocimiento en el que está el Concejo Municipal y entonces, nosotros seguimos aprobando modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios y estábamos creyendo en la existencia de una partida de 39 millones que se iba a ejecutar.”

**Alcaldesa en ejercicio:** Explica que el oficio de la Contraloría General de la República, donde aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2011, según le indica el Secretario, fue recibido por el Concejo el 14 de diciembre de 2012 y consta en el expediente.

**Solano Saborío:** Lo que no sabemos es en qué se decidió rebajar la suma mencionada.

**Regidor Suplente Roy Barquero Delgado:** Acerca de la biblioteca virtual del Distrito Tirrases, cuyo monto de ¢3.334.000,00 pero ya eso había sido presupuestado anteriormente. Solicita se le explique este aspecto. Por otro lado, consulta cuáles tapas de alcantarilla son las que se quiere comprar.

**Alcaldesa en ejercicio:** Le ha informado la Oficial Presupuestista, Licda. Rocío Campos Clachar, que efectivamente, había una copia del oficio sobre la aprobación parcial del presupuesto y que de la administración se rebajaron ciertos proyectos, segunda oportunidad en la que no es necesario que sea aprobado por el Concejo. Respecto de la biblioteca virtual, se está tomando lo presupuestado, que es lo que ellos señalan, sobre los planes de lotificación, que aquí aparecen.

**Presidente del Concejo:** ¿Esa cifra de ¢3 millones es un adicional o se está volviendo a presupuestar?

**Mora Monge:** En el presupuesto ordinario se rebajó el rubro de lotificación, que por ley solamente puede utilizarse para ese fin o en bibliotecas. La pregunta es si esos ¢3 millones son adicionales o no.

**Barquero Delgado:** Siempre sobre las tapas, relata que el Ing. Randall Rodríguez, de la Dirección de Gestión Vial, había manifestado en una reunión de la Junta Vial Cantonal que ni las de plástico ni las de concreto servían.

**Síndico Virgilio Cordero Ortiz:** Asevera que ya el Alcalde titular había pedido al Ing. Rodríguez señalar todas las alcantarillas sin tapa del cantón, oportunidad en la que el profesional le dijo que se estaba probando unas tapas de concreto, pero de eso hace dos meses y no ha sucedido nada más.

**TRANSITORIO 4: MOCIÓN DE ORDEN.-**

De la Fracción del Partido Curridabat Siglo XXI, para que previo a la aprobación del presupuesto extraordinario 1-2012, se solicite a la Administración, un informe de los recursos que fueron rebajados para ajustar el presupuesto ordinario del 2012, conforme al oficio 11998 del 30 de noviembre de 2011, de la Contraloría General de la República.

21:56 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INFORME.- A las veintiuna horas cincuenta y seis minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Escuchada la moción de orden y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla y consecuentemente, solicitar a la Administración, de previo a la aprobación del presupuesto extraordinario 01-2012, la próxima semana, se sirva presentar un informe de los recursos que fueron rebajados para ajustar el presupuesto ordinario 2012, conforme al oficio 11998 del 30 de noviembre de 2011, de la Contraloría General de la República.

21:57 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiún horas cincuenta y siete minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al ser las veintiún horas cincuenta y siete minutos, se levanta la sesión.-

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA  
SECRETARIO